Interior

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST-0982 DE 11 DE JUL 2025

"Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades"

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 0038 de 15 de enero de 2025 y Acta de Posesión 014 del 23 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018, 2353 de 2019 y 0714 de 2024, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

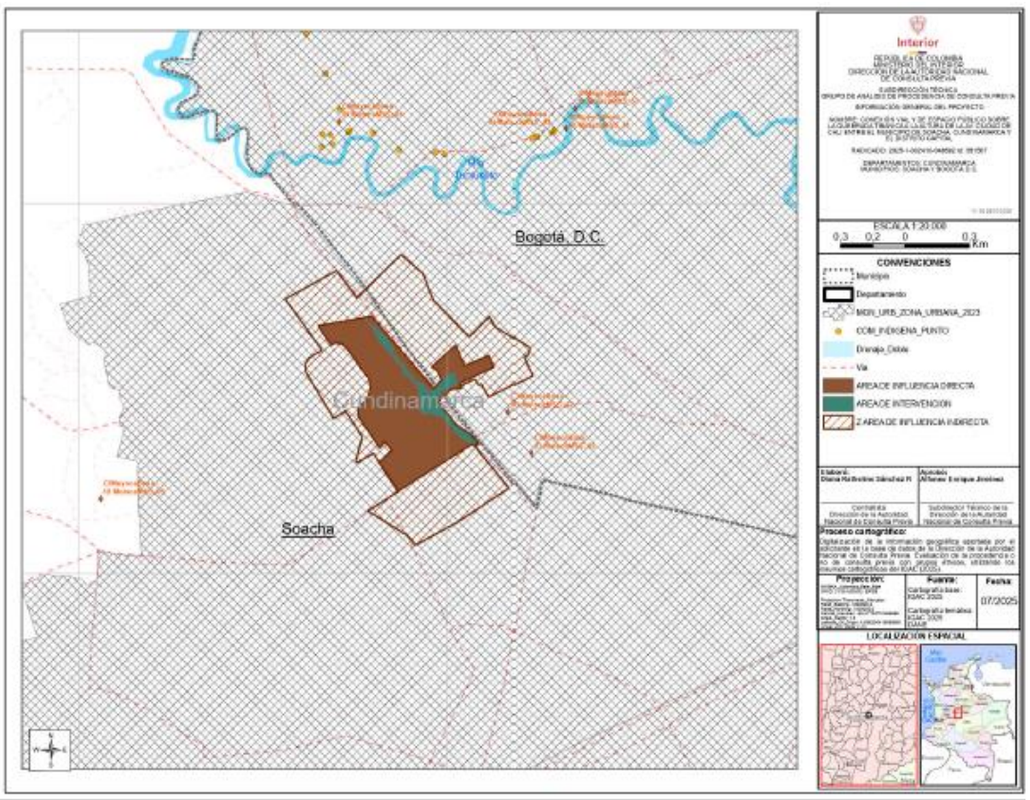
Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de "*Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran".*

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que mediante el radicado **2025-1-002410-048692 Id 561567** del 20 de junio de 2025, el señor JORGE EMILIO REY ÁNGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.632.322, en calidad de Gobernador de Cundinamarca, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la Consulta Previa con comunidades étnicas para el desarrollo del proyecto: **"CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL",** localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital y el municipio de Soacha, en el departamento de Cundinamarca.

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **2025-1-002410-048692 Id: 561567** del 20 de junio de 2025, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa: Dos (2) archivos en formato PDF anexos en Control Doc; ii) Información cartográfica del proyecto: Veintitrés (23) archivos en formato KMZ anexos en Control Doc, Veintidós (22) archivos en formato Shape anexos en Control Doc, Dos (2) archivos en formato Excel anexos en Control Doc; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Tres (3) archivos en formato PDF anexos en Control Doc; iv) Otros: Dos (2) archivos en formato Excel anexos en Control Doc. Un (1) archivo en formato MDB anexo en Control Doc.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 10 de julio de 2025, en el cual se estableció lo siguiente:

"(…)

ANTECEDENTES

- *Mediante el radicado **2025-1-002410-041944 Id: 549513** del 1 de junio de 2025, el señor JORGE EMILIO REY ÁNGEL, en calidad de Gobernador del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, solicitó la determinación de procedencia y oportunidad a la consulta previa para la ejecución del proyecto: "**CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL**", localizado en jurisdicción de Bogotá D.C. y el municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca.*

- *En respuesta al radicado **2025-1-002410-041944 Id: 549513** del 1 de junio de 2025, la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del interior emitió el oficio con número de radicado **2025-2-002410-021736 Id: 556168** del 11 de junio de 2025, mediante el cual se le comunicó al solicitante que una vez verificada la información aportada, ésta se encontró insuficiente para iniciar el trámite respectivo y se le hizo requerimiento de información adicional relacionada con coordenadas y archivos Shapefile de las áreas de interés del proyecto, así como la actualización del Anexo 1, esto con el fin de continuar con el trámite de determinación de procedencia y oportunidad*

*de la Consulta Previa para el proyecto: "**CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL**", localizado en jurisdicción de Bogotá D.C. y el municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca.*

- *Mediante el radicado **2025-1-002410-048692 Id: 561567** del 20 de junio del 2025, el señor JORGE EMILIO REY ÁNGEL, en calidad de Gobernador del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, suministró la información solicitada mediante el oficio con número de radicado **2025-2-002410-021736 Id: 556168** del 11 de junio de 2025, en el marco del proyecto: "**CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL**", localizado en jurisdicción de Bogotá D.C. y el municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca.*

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD RADICADO 2025-1-002410-048692 Id: 561567

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EL RADICADO 2025-1-002410-048692 Id: 561567

Tomadas del documento denominado: "Anexo-1-solicitud-determinacion-procedencia-oportunidad-consulta-previa-Tibanica_20250617204441.pdf"

"(…)

2.2. Área de influencia del proyecto:

En el marco normativo el área de influencia se relaciona con instrumentos aplicables urbano, a continuación, se presenta la ubicación del proyecto.



Figura 1. Ubicación proyecto. Fuente: Google Earth.

El área de influencia contempla 5 barrios de la Localidad de Bosa en Bogotá D.C. y 16 conjuntos residenciales en el municipio de Soacha departamento de Cundinamarca, en la ciudadela Ciudad Verde tal como se muestra a continuación:

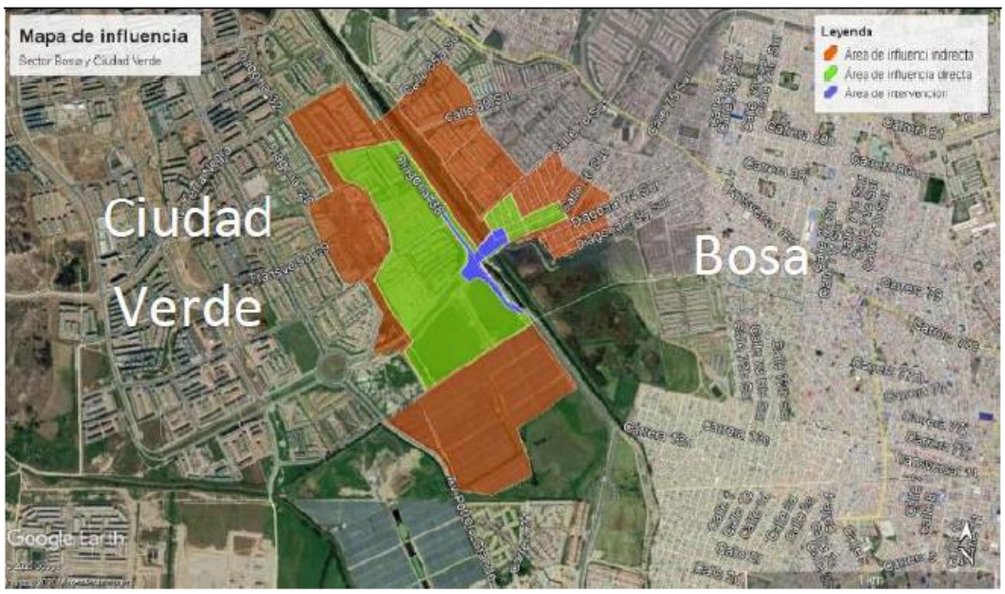


Figura 2. Área de influencia. Fuente: Google Earth.

El área de influencia se compone de 3 divisiones -intervención, influencia directa e influencia indirecta- tal como muestra el mapa de referencia y que se explica en la siguiente tabla:

Tabla 1 Descripción área de influencia

Tipo de área	Descripción	Color en el mapa
Intervención	Área física que será objeto de intervención con construcción o adecuación de espacios para la creación de vías, andenes o equipamientos viales.	Azul
Influencia directa	Área contemplada entre los 0 y 150 metros aproximadamente a la redonda de la zona de intervención y que tendrá una relación cotidiana con la intervención a realizar, es decir, tendrán un impacto directo por la obra a realizar tanto en su construcción como en su puesta en marcha. Se contemplan cuadras o conjuntos residenciales de manera total.	Verde
Influencia directa	Área contemplada entre los 150 y 400 metros aproximadamente a la redonda de la zona de intervención y que tendrá una relación relativamente cotidiana con la intervención a realizar, es decir que se podrían ver afectados pero que por condiciones viales o de vivienda tienen una relación menos constante con la obra a realizar. Se contemplan cuadras o conjuntos residenciales de manera total.	Naranja

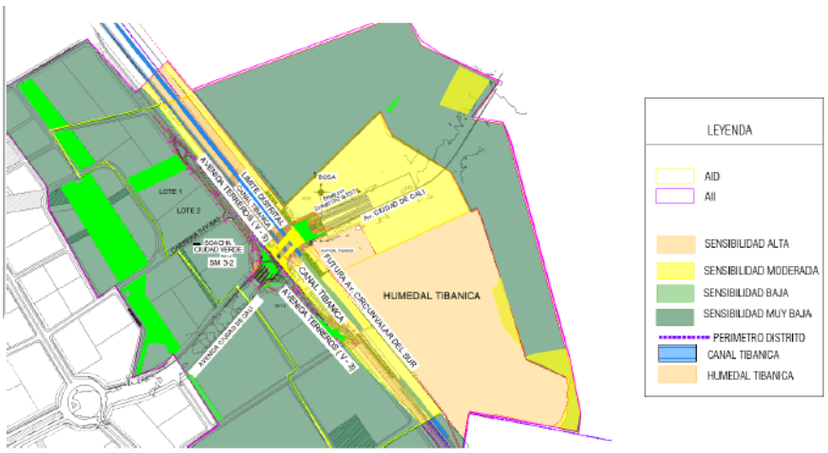


Figura 3. Área de influencia ambiental. Fuente: Amarilo

Área de influencia de Bogotá D.C.

En el área de influencia en Bogotá D.C. - Localidad de Bosa, se contemplan 5 barrios aledaños al área de intervención que son: San Diego, Manzanares, La Primavera, La Esperanza y Esperanza-Tibanica de los cuales en el Anexo. Caracterización Barrios de Bogotá D.C. se hablará de los siguientes aspectos: Estado de las vías, Espacio público, Tipo de viviendas, Oferta comercial, Zonas verdes y Zonas de esparcimiento.



Figura 4. Mapa de Barrios de Bosa

Área de influencia municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca
En el área de influencia de Ciudad Verde, se contemplan 16 conjuntos residenciales y algunas instituciones/organizaciones presentes en la zona. Ver Caracterización municipio de Soacha – Ciudadela Ciudad Verde



Figura 4. Mapa de conjuntos y organizaciones de Ciudad Verde

Área de intervención del proyecto:

En la siguiente imagen, se puede evidenciar el área de intervención con mayor detalle, en la cual se contempla la realización de los siguientes elementos:

- *Construcción de puente a nivel con especificaciones viales y peatonales según proyección de Av. Cali tanto en la conexión con Soacha como con Bogotá.*
- *Retorno vehicular al costado nororiental de la obra principal. El retorno estará ubicado sobre la Avenida Terreros de Soacha y en sentido suroccidente-nororiente.*
- *Retorno vehicular al costado nororiental de la obra principal. El retorno estará ubicado sobre la Avenida Terreros de Soacha y en sentido suroccidente-nororiente.*
- *Retorno vehicular al costado suroccidental de la obra principal. El retorno estará ubicado sobre la Avenida Terreros de Soacha y en sentido nororiente-suroccidente.*
- *Andenes a lo largo de toda la intervención*
- *Continuación de ciclorutas en ambos costados de la conexión.*
- *Semaforización.*

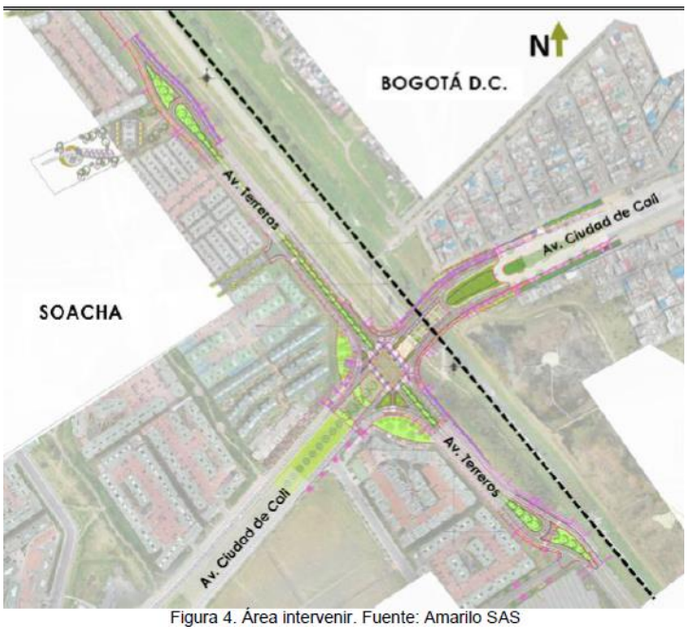


Figura 4. Área intervenir. Fuente: Amarilo SAS

El trazado permitirá mejorar las condiciones actuales de conectividad y movilidad regional de los habitantes reduciendo tiempos de desplazamiento, generando espacio público de calidad, nuevos kilómetros de carril, ampliando la red de ciclorrutas para los biciusuarios, los cuales podrán circular de forma segura y conectar desde el municipio de Soacha con la red de CicloRutas disponibles en el Distrito.

(…)

(…)

2.3. Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	PRELIMINARES
2	PAVIMENTOS
3	ESTRUCTURAS
4	ESPACIO PÚBLICO, URBANISMO Y PAISAJISMO
5	SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN VIAL Y SEMAFORIZACIÓN
6	OBRAS PARA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
7	REDES SECAS
8	Gestión Ambiental
9	Gestión Social
10	Gestión Plan de Manejo de Tráfico
11	INTERVENTORÍA OBRA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El Puente Tibanica – Ciudad Verde contempla un perfil que incluye tráfico mixto y carriles exclusivos para el sistema de Transmilenio, lo que contribuye a que la Avenida Ciudad de Cali sea una troncal que pueda satisfacer de una manera eficiente la demanda de transporte para la población de cinco localidades de las más pobladas de Bogotá: Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, y adicionalmente conectar al municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca desde otro punto diferente a la Autopista Sur.

Históricamente la conexión entre Bogotá y Soacha (Cundinamarca) se ha dado a través de la Autopista Sur, esta vía, con el crecimiento del parque automotor y la implantación del sistema Transmilenio, se encuentra en un alto nivel de congestión, especialmente en las horas de mayor demanda. Siendo entonces, necesario generar una alternativa diferente que permita descongestionar la Autopista Sur y brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de Soacha y Bogotá que se movilizan a diario de un territorio a otro.

Actualmente, a pesar de que Bogotá comparte un lindero común de 6.3 km con Soacha, desde la Autopista Sur hasta el río Bogotá, no se cuenta con ninguna vía formalmente construida que los conecte; únicamente, llegando al río Tunjuelito existe un paso informal, sin pavimentar. En vista de lo anterior, el proyecto Puente Tibanica – Ciudad Verde tiene como objetivo principal generar conexión entre la ciudad de Bogotá y el municipio de Soacha, como una alternativa a la Autopista del Sur. Asimismo, este proyecto busca:

i Permitir la prolongación del sistema de transporte – Transmilenio en Bogotá hasta el municipio de Soacha, permitiendo la conectividad con Ciudad Verde I y demás planes de expansión del municipio.

ii Dar continuidad a la cicloruta que está prevista a lo largo de toda la Avenida Ciudad de Cali, teniendo en cuenta la red de ciclorutas de Bogotá que intercepta dicha avenida y la red de ciclorutas de Soacha (Ciudad Verde I).

Partiendo de la configuración geométrica aprobada, se tendrá un puente de aproximadamente 87m de longitud conformado por 3 luces o vanos de aproximadamente 35m – 26m- 26m. El ancho del puente varía entre 56m en el eje 1 y 49m en el eje 2. La sección transversal está conformada por un andén de 3.50m en el costado izquierdo, dos carriles de tráfico mixto de 3.30m cada uno, un separador de 3.30m, una futura zona para tráfico de 4 carriles del sistema BRT y que inicialmente será empleada como una plazoleta temporal y tendrá un ancho variable entre 24.95m y 17.95m aproximadamente, se continua con otro separador de 4.05m de ancho, dos carriles de tráfico mixto de 3.30m cada uno y se termina con un paso peatonal y de bicicletas de 7.0m de ancho en el costado derecho.

DISEÑO GEOMÉTRICO Y TRAZADO.

El diseño consiste en un puente de cuatro (4) calzadas exteriores que prestarán servicio al tráfico mixto y dos (2) carriles centrales que servirá para el sistema BRT con una estructura convencional sobre los canales Tibanica gravedad y Tibanica bombeo, conectado mediante terraplenes de acceso las secciones viales existentes de la Av. Ciudad de Cali tanto en el costado Bogotá, como en el costado Soacha. Adicionalmente, incluye la solución para el paso peatonal y de bici-usuarios de tal manera que la alternativa se armonice con el diseño previsto para la Troncal Ciudad de Cali que se encuentra en ejecución.

Sección Típica

Esta alternativa a nivel cuenta con 2 calzadas para tráfico mixto de 6.5m cada una y 2 calzadas para el transito exclusivo para Transmilenio de 7.0m de ancho cada una, cuenta también con un separador central y dos separadores entre las calzadas de Transmilenio y las calzadas de tráfico mixto; estos separadores cuentan con la particularidad que tienen el ancho suficiente para un futuro adicionar un tercer carril para el tránsito mixto.

iii. En la imagen se muestra la sección típica:

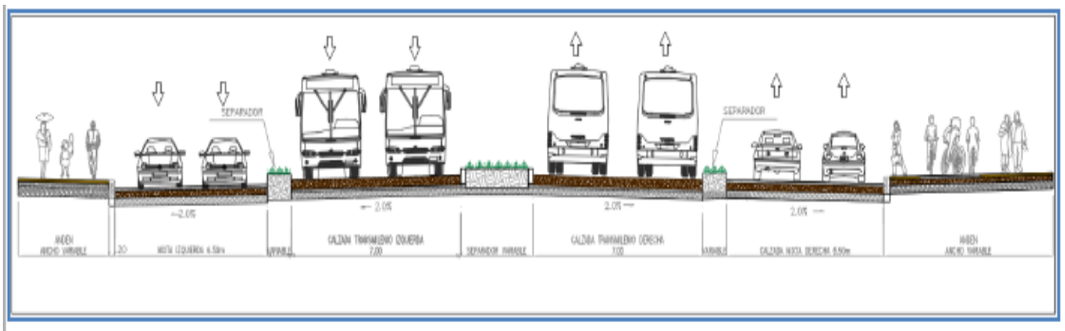


Figura 5. Sección típica alternativa seleccionada. Elaborado por Amarilo SAS.

La avenida Terreros actualmente cuenta con 2 calzadas y un separador centra desde la glorieta en la avenida Ciudad de Cali hacia el oriente y con una calzada hacia el occidente, en el diseño se proyecta construir la segunda calzada hacia el occidente hasta el retorno que facilita el giro norte-oriente.

En la imagen se presenta la sección típica de la avenida Terreros.



Figura 6.Sección típica Av Terreros. Elaborado por Amarilo SAS.

Para el diseño de los retornos se plantea un ancho de 8.0m y la estructura de pavimento se utiliza la misma para las calzadas principales.

En la imagen se presenta la sección típica para los retornos.

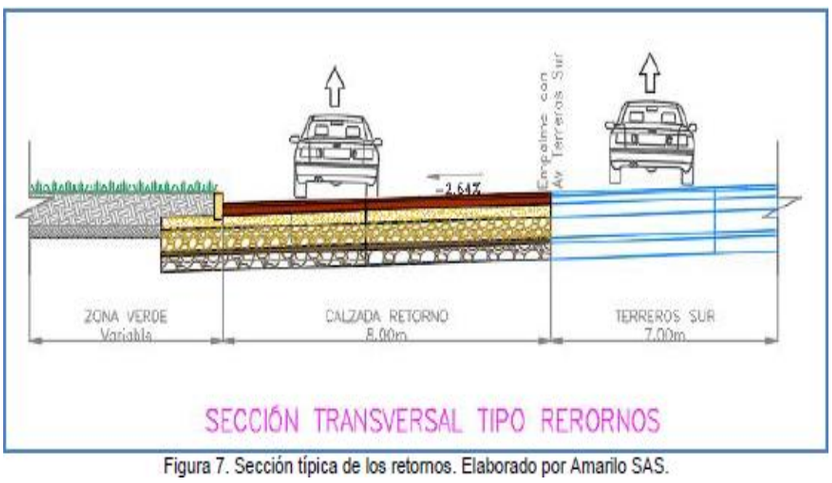


Figura 7. Sección típica de los retornos. Elaborado por Amarilo SAS.

Planta Alternativa

En la figura Planta general alternativa 01 se muestra la planta general de la alternativa 1 en amarillo se muestran las calzadas de Transmilenio y en color gris las calzadas para tráfico mixto.



Figura 8.Planta general. Elaborado por Amarilo SAS.

Para la elaboración de diseño geométrico se proyectaron 2 ejes, cada uno por cada calzada de Transmilenio. Y así empalmar con el proyecto avenida ciudad de Cali que actual mente adelanta el Consorcio Conexión 2020 el cual se desarrolla dentro del distrito en la localidad de Bosa, y por el costado de Soacha empalma con las vías actualmente prestan el servicio a los usuarios de Ciudad Verde.

- ***ESTRUCTURAS:***

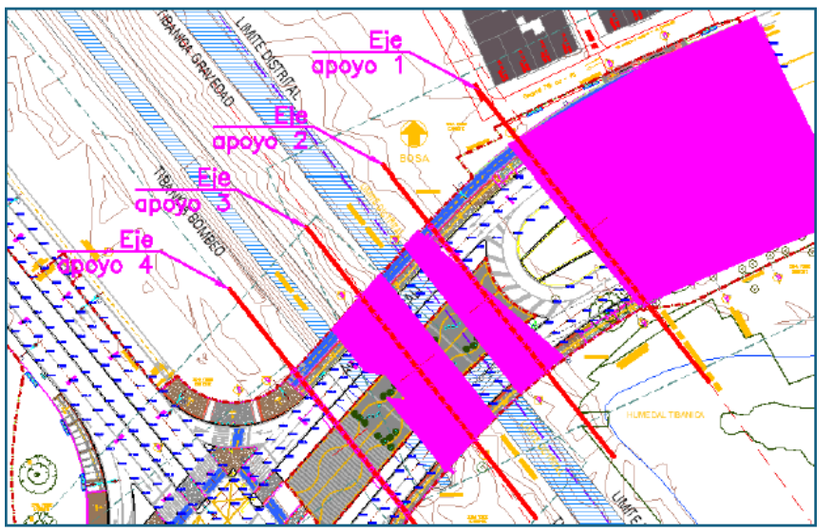


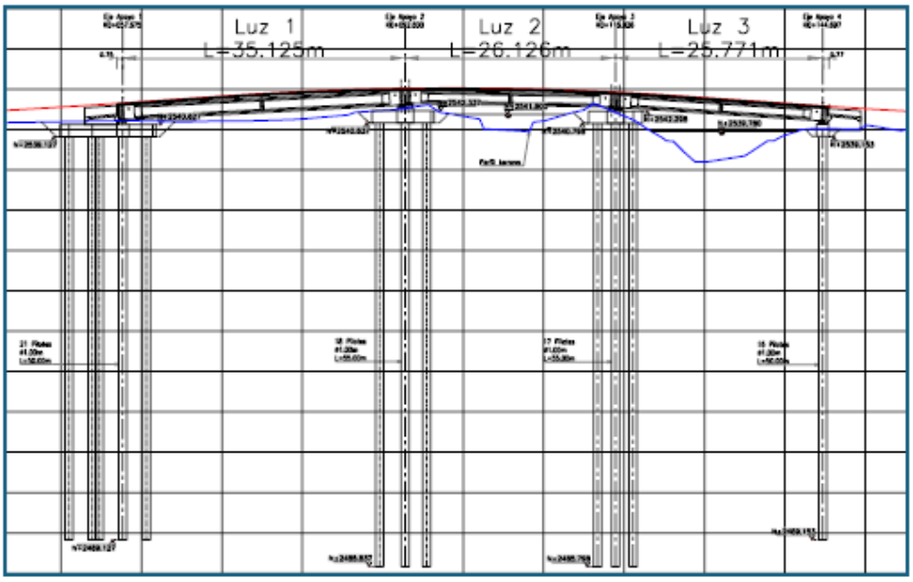
Figura 9. Localización del proyecto. Elaborado por Amarilo SAS.

La concepción estructural del puente en resumen es la siguiente:

- *Cimentación profunda*
- *Puente de placa en concreto reforzado apoyado sobre vigas de concreto postensado con sección "I".*
- *Apoyo de vigas en estribos y apoyos intermedios por medio de aparatos de apoyo de neopreno.*

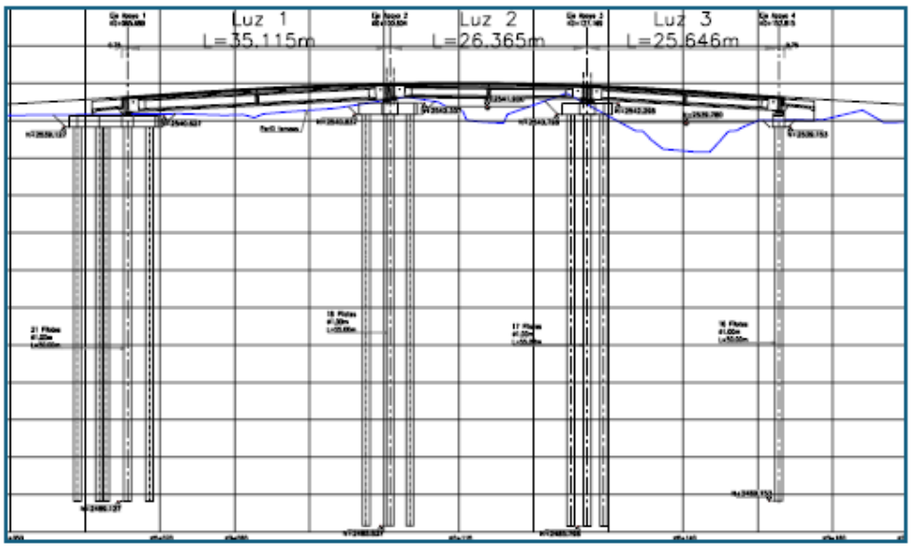
En la siguiente figura se presenta la planta, perfiles y la sección transversal estructural del puente.

Figura 11. Perfil puente Tibanica, calzada mixta izquierda



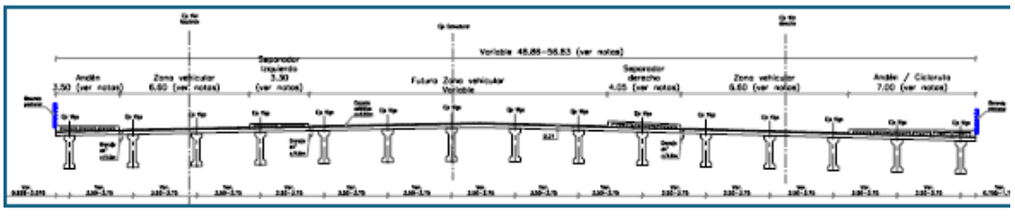
Elaborado por Amarilo SAS.

Figura 12. Perfil puente Tibanica, calzada mixta derecha



Elaborado por Amarilo SAS.

Figura 13. Distribución carriles, andenes y separadores



Infraestructura

La infraestructura está conformada por 4 ejes de apoyo que reciben las cargas de superestructura por medio de aparatos de apoyo que se apoyan sobre una viga cabezal la cual transmite las cargas a los pilotes de 1.0m de diámetro.

Debido a la presencia de un box culvert, los ejes 1m 2 y 3 tienen una configuración asimétrica de pilotes de tal forma que se "puentea" el box por medio de un sistema de vigas cabezales principales y secundarias.

Superestructura

La superestructura está conformada por 15 vigas en concreto postensado, con sección "I" que apoyan un tablero de concreto reforzado de 0.21m de espesor, el cual soporta las cargas de pavimento, andenes y carga viva.

Es un sistema convencional de vigas postensadas simplemente apoyadas y la placa presenta una continuidad sobre los apoyos para dar comodidad al usuario y evitar juntas intermedias, continuidad que se detalla para que no genere una transmisión de momentos negativos.

- *Sistema de resistencia sísmica*

La concepción de la estructura para la transmisión de fuerzas sísmicas es la siguiente:

La fuerza símica proveniente de la superestructura (placa, vigas, andenes, barandas, carpeta asfáltica, carga viva), se transmite a través de los aparatos de apoyo conformados por neoprenos reforzados los cuales se diseñan para soportar cargas verticales (cargas muertas y carga viva principalmente) y cargas horizontales (sismo principalmente), a la infraestructura.

La fuerza sísmica transmitida por los aparatos de apoyo (neoprenos), es tomada por las vigas cabezal que a su vez, transmiten las cargas a los pilotes. No se considera el aporte horizontal del suelo para tomar fuerzas horizontales en la viga cabezal de los ejes 1 y 4.

Los pilotes transmiten las fuerzas sísmicas al suelo por medio de los resortes incluidos en el modelo de análisis y que simulan la interacción suelo estructura.

TRÁNSITO:

El proyecto Puente Tibanica consiste en una solución de infraestructura que conectará el municipio de Soacha en el sector de Ciudad Verde con la Localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C. El proyecto generará conectividad para los desplazamientos en vehículo privado, transporte público, bicicletas y a pie, bajo condiciones de seguridad y comodidad.

El proyecto se posicionará como una conexión alternativa entre Soacha y Bogotá, teniendo en cuenta que la Avenida Ciudad de Cali, al costado de Bogotá, se encuentra construida hasta el límite del distrito y a medio plazo albergará al sistema Transmilenio. Así mismo, al costado de Soacha, las calzadas laterales de la Avenida Ciudad de Cali se encuentran construidas en el tramo correspondiente al desarrollo Ciudad Verde y en su sección transversal cuenta con espacio suficiente para la futura implementación de carriles para sistemas de transporte tipo BRT.

El proyecto Puente Tibanica contempla en esta fase la construcción de una intersección semaforizada en la Avenida Ciudad de Cali con Avenida Terreros en los límites entre Bogotá y Soacha. Esta intersección funcionará en dos fases (solo pasos vehiculares directos y giros derechos), razón por la cual, los giros izquierdos deben ser solucionados mediante dos retornos vehiculares localizados a los costados sur y norte de la intersección, sobre la Avenida Terreros; el primero se localiza aproximadamente a 250 metros al sur y el segundo a 350 metros al costado norte.

Además, se incluye un carril de giro para el movimiento SE (92) para mejorar la operación del flujo vehicular que realiza este desplazamiento. Se aclara, que las trayectorias propuestas para los giros izquierdos producto de la implantación del Puente Tibanica no hacen uso de las vías locales de Ciudad Verde o de cualquier proyecto aledaño. Por otra parte, con el fin de mejorar las condiciones de operación de la intersección, el proyecto plantea mejorar el costado norte de la Avenida Terreros pasando de una calzada con un carril de circulación a dos calzadas con dos carriles cada una.

En cuanto a su sección transversal, el proyecto contará con andenes, cicloruta, separador, una calzada por sentido para tráfico mixto y espacio suficiente para dos calzadas para una eventual incorporación de sistemas BRT, al costado de Soacha.

Actualmente los movimientos vehiculares de la intersección de la Av. Cali con la Av. Terreros en el sector de Soacha se encuentran solucionados con una glorieta a nivel. Este distribuidor se encuentra ubicado en las inmediaciones del puente generando inconvenientes con la nueva sección sobre el canal, dado que no cuenta con capacidad suficiente para albergar los

flujos del proyecto. Para dar solución a este punto de conflicto se incluye una intersección semaforizada que reemplazará la glorieta actual de la Avenida Ciudad de Cali con Avenida Terreros al costado de Soacha. Dicha intersección, forma parte del proyecto del Puente Tibanica y de su huella de intervención; además la operación del Puente Tibanica depende directamente del comportamiento vehicular de la intersección y de la solución semafórica propuesta.

El empalme con la infraestructura construida para la Avenida Ciudad de Cali en el costado de Bogotá D.C. brindará las condiciones de continuidad necesarias a fin de no causar traumatismos a ninguno de los actores viales y generando una conectividad directa en corto tiempo de desplazamiento con la primera línea del metro de Bogotá, que contará con una estación de transferencia a la altura del Portal Américas.

En el escenario base y su proyección a 5 años, la alternativa resultante de la etapa de factibilidad se califica con un nivel de servicio C y demoras inferiores a los 25 segundos, para los flujos vehiculares que harán uso de la intersección semaforizada. Esta solución es funcional operativamente y la demanda estimada es atendida adecuadamente con longitudes de cola aceptables para el tipo de infraestructura ofrecida.

La implementación de dispositivos semafóricos en los accesos de la intersección genera cruces peatonales seguros; de esta forma, se reduce el riesgo por interacción entre actores viales, lo que conlleva una mejora en las condiciones de seguridad vial. En cuanto a infraestructura para medios no motorizados (peatones y bicicletas) los anchos efectivos de circulación y la capacidad ofrecida es suficiente para atender los flujos esperados para el proyecto.

GEOTECNIA Y PAVIMENTOS:

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta los resultados de los ensayos de laboratorio y de los ensayos de resistencia in situ, para los análisis geotécnicos se estableció un modelo con los siguientes estratos:

Estrato 1
0.0 – 1.2/1.5 m Rellenos en tierras varias, arcillas y escombros. En este estrato no se establecen parámetros ya que los materiales no serán tenidos en cuenta en los análisis geotécnicos.

Estrato 2
1.2/1.5 – 8.8/9.8 m Arcillas de color café, gris oscuro y gris verdoso, consistencia media a dura.

Estrato 3
8.8/9.8 – 34.1/34.4 m Arcillas y arcillas arenosas de color café con delgados lentes orgánicos, consistencia media.

Estrato 4
34.1/34.4 – Prof. Explor. Arcillas de color café, consistencia media a dura con lentes de arena.

A continuación se describe la solución planteada para la intersección de la Avenida Ciudad de Cali con la Avenida Terreros salvando los Canales Tibanica Gravedad y Tibanica Bombeo: El terraplén de acceso y salida del costado suroccidental localizado en el Municipio de Soacha tiene una longitud total de 58.00 m, iniciando a nivel del terreno en la abscisa K0+000.76 y terminando en el K0+058.76 y con una altura máxima de 3.13 m hasta el inicio del puente en el Apoyo 1, lo que representa que el terraplén se encuentra entre las cotas 2545.00 m.s.n.m. y 2540.87 m.s.n.m.

El terraplén de acceso y salida del costado suroccidental localizado en el Municipio de Soacha tiene una longitud total de 53.13 m, iniciando a nivel del terreno en la abscisa K0+199.00 y terminando en el K0+145.87 y con una altura máxima de 3.22 m hasta el inicio del puente en el Apoyo 4, lo que representa que el terraplén se encuentra entre las cotas 2543.27 m.s.n.m. y 2540.05 m.s.n.m.

Para efectos constructivos a la altura de estos terraplenes descrita anteriormente, deberá sumársele la altura de excavación, necesario para cimentar dichos terraplenes la cual será

aproximadamente de 1.5 m hasta alcanzar las arcillas de color café que conforman el terreno natural.

Para los empalmes entre las vías a nivel del terreno, tanto de acceso como salida del puente se plantean rampas de aproximación, las cuales serán una transición entre los niveles más bajos de la vía con el inicio de los terraplenes del puente. Estas transiciones se harán mediante rampas cuyo nivel se logrará aumentando los espesores de los rellenos granulares hasta llegar a las cotas proyectadas.

REDES HIDROSANITARIAS:

Teniendo en cuenta que el proyecto Puente Tibanica- Ciudad Verde, involucra tanto el Municipio de Soacha como la Localidad de Bosa en la Ciudad de Bogotá, se especifica que las redes hidrosanitarias de la zona de influencia del proyecto se encuentran bajo entidad de control de la Zona 5 de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB).

Las hidrosanitarias principales y de gran índole existentes dentro de la zona de afectación del proyecto.

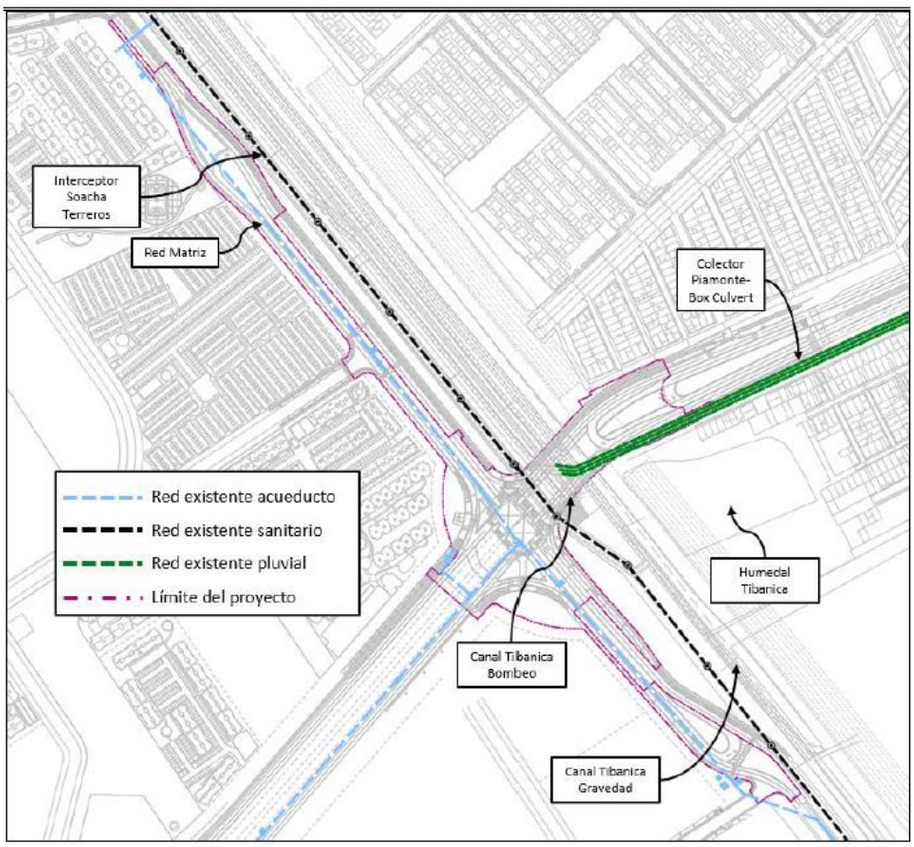


Figura 14. Redes Hidrosanitarias

Datos Hidrológicos

- *De acuerdo con los canales presentes dentro de la zona de afectación del Proyecto Puente Tibanica – Ciudad Verde, es necesario caracterizar la zona desde el ámbito hidrológico, a continuación, se describirán los datos hidrológicos a tener en cuenta dentro del estudio del componente de redes hidrosanitarias:*

- *El intercambiador entre la avenida Terreros y la avenida Ciudad de Cali, se encuentra interceptado por el canal Tibanica Gravedad y el canal Tibanica Bombeo, los cuales se encuentran limitados aguas abajo por el río Bogotá y la estación de bombeo La isla, respectivamente.*

- *El canal Tibanica Gravedad tiene una longitud aproximada de 7.0 Km, en los cuales recoge las aguas lluvias y sanitarias del barrio Bosa en la Ciudad de Bogotá. En la zona de estudio el Canal Tibanica se encuentra próximo al pondaje Tibanica Bombeo.*
- *El canal Tibanica Gravedad tiene un área de drenaje comprendida entre la presa del embalse Terreros y la Autopista Sur en el sentido Sur – Norte y en el sentido occidente – oriente por la calle 30 de Soacha y el límite geográfico entre el Distrito Capital de Bogotá y el Municipio de Soacha.*

- *Para el caso en específico del canal Tibanica Bombeo (Drena al Pondaje de la Estación La Isla), se identifica que los niveles en el pondaje corresponden directamente a la capacidad de Bombeo de la Estación La Isla. El cuerpo de agua tipo lentico (Tibanica Bombeo), pertenece a la hoya hidrográfica del canal Tibanica Gravedad.*

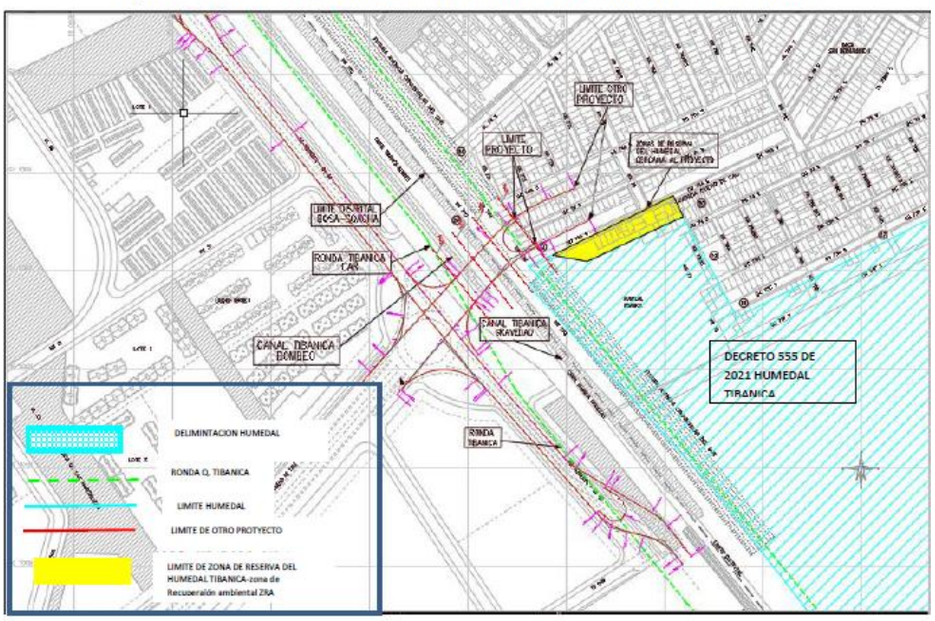
- *Los caudales máximos instantáneos se calcularon para la hoya con el fin de realizar el modelo hidráulico de las corrientes. Estos caudales máximos se tomaron de los picos de cada hidrograma, y de esta manera asegurar las condiciones más críticas que puedan llegar a suceder en la corriente.*

- *El canal Tibanica Bombeo pertenece a la hoya hidrográfica del canal Tibanica Gravedad, dado que el canal es una estructura tipo pondaje para el resguardo de agua en el bombeo de la estación La Isla. Se define a partir de los estudios presentados de la referencia bibliográfica (8) que el caudal de la estructura está regulado para la capacidad máxima de 1.08 m³/s (Bombeo La Isla), en los estudios de referencia se define el nivel máximo del pondaje de 2539.78 msnm.*

- *La modelación hidráulica para el canal Tibanica Gravedad en la condición Natural e implementación de estructura de cruce tipo Box Culvert; y para el canal Tibanica Gravedad en condición Natural e implementación de estructura de cruce tipo Puente, se realizó teniendo en cuenta los caudales máximos instantáneos previamente estimados en este informe con períodos de retorno de 3 a 100 años.*

- ***AMBIENTAL:***

Figura 15. Afectacion de la Ronda de la Quebrada Tibanica. POT Decreto 555 de 2021- Puente a Nivel



Fuente: Presentación Redes Húmedas. Abril.2019. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. EAB Actualización julio 2024

- *Los elementos de la estructura ecológica principal identificados dentro del área de influencia tanto directa como indirecta, corresponden a los canales Gravedad y Bombeo, Estos elementos de la estructura ecológica principal podrían verse afectados en la etapa de construcción del proyecto.*

- *Se identificó presencia de árboles aislados en el AID que serán intervenidos por el proyecto en la etapa de construcción.*

- *En la línea del área de influencia indirecta del proyecto se puede evidenciar de acuerdo a la información secundaria la presencia de especies de fauna silvestre del lugar muy propia de las zonas de humedales.*

- *De acuerdo con el balance de zonas verdes el balance incluyendo los SUDS para el sector de Distrito Capital es negativo por lo cual es necesario hacer compensación.*

- *Respecto al tema de amenazas la zona no presenta riesgos por inundaciones, remoción en masa u otros fenómenos naturales que puedan afectar la obra.*

- *De acuerdo con la zonificación ambiental se determina que la zona del proyecto es presenta afectaciones altas, media y baja para el componente abiótico en especial, para el componente biótico es media ya que las zonas a intervenir no tienen grandes masas arbóreas ni de zonas verdes.*

- SOCIAL:

1. ***Impactos puede ocasionar el desarrollo de las actividades llevadas a cabo con motivo de algún proyecto, obra o actividad (POA), llevado a cabo por el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU) en los medios abiótico, biótico y socioeconómico en la zona donde se localiza y tiene sus formas de vida y fuentes de sustento, la comunidad étnica determinada.***

 Los impactos socioeconómicos relacionados al área donde se localiza el proyecto han sido determinados, mayoritariamente como positivos, en tanto se determinan los siguientes:

 A. Aumento de la conexión cultural entre Bosa y Soacha
 B. Disminución de los tiempos invertidos en traslados, favoreciendo el fortalecimiento familiar y las actividades de descanso, recreación o divertimento.

 Por otra parte, los impactos relacionados con elementos medioambientales, se relacionan principalmente con:

 A. Aumento del flujo vehicular en el área de influencia
 B. Aumento de la generación de sonidos fuertes en la ronda del Canal Tibanica

2. ***Obras o actividades se realizarán, especialmente en la zona en donde se localiza La Comunidad determinada***

 Ninguna obra se desarrollará directamente en la ubicación de la Comunidad determinada, sin embargo, entendiendo que el territorio de la comunidad puede albergar la localidad de Bosa en general, se contempla el diseño de un puente que conectará vehículos y peatones de Ciudad verde (Soacha Cundinamarca) y Bosa (Bogotá D.C.) a la altura de la Avenida Cali, dando continuidad al trazado y obras ya establecidas.

3. ***Posibles impactos que pueda generar algún proyecto, obra o actividad (POA) llevado a cabo por el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU) en relación con asentamientos, colectividad, cotidianidad, usos, costumbres, tránsito y movilidad con alguna comunidad étnica.***

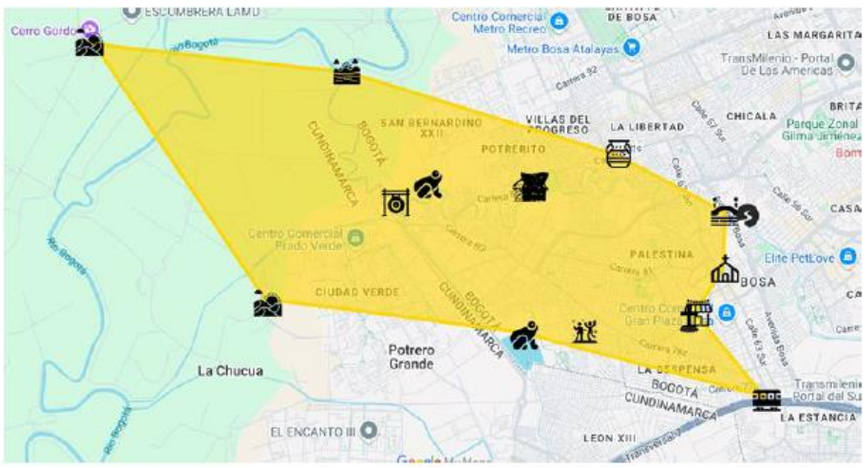
 Se determinan los siguientes posibles impactos
 A. Aumento del flujo peatonal por la zona, haciendo visible el sector y algunos elementos identitarios de la Comunidad, tales como el Humedal Tibanica
 B. Facilidad de conexión y tránsito entre asentamientos y comunidades de Soacha y Bosa
 C. Posible cambio en la ruta peatonal de llegada a sitios identitarios de la comunidad como el Humedal Tibanica a causa de la vía existente

4. ***Proyecto, obra o actividad (POA) llevado a cabo por el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU) pueden incidir en las prácticas económicas desarrolladas en la zona en donde se localiza la comunidad étnica determinada***

La obra esperada tendrá un impacto positivo en las conexiones y prácticas económicas desarrolladas en la zona debido a que se aumentará el flujo de personas y se favorecerá el intercambio de bienes y servicios entre Soacha Cundinamarca y Bogotá D.C. – Localidad de Bosa principalmente.

5. ***Actividades del algún proyecto, obra o actividad (POA) llevado a cabo por la INSTITUTO DESARROLLO URBANO (IDU) puede impactar el tránsito y la movilidad de la zona en donde se localiza la comunidad étnica determinada***

Se impactará en materia tránsito y movilidad en general en el área de influencia y por ende en el territorio identificado por el Cabildo Indígena dentro de su cartografía debido al aumento del flujo vehicular, peatonal y en general, todo tipo de actores viales.



6. ***Otros impactos que puedan darse por la ejecución de las obras de algún proyecto, obra o actividad (POA) llevado a cabo por la INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU), en las zonas de asentamiento y territorio día comunidad étnica determinada***

Los impactos en general se relacionan con:

A. Etapa de obra: Impacto por actividades propias de obra que generan ruido y polvo. Sin embargo, la obra es de un alcance geográfico reducido con respecto al entorno.
B. Etapa de funcionamiento: Aumento del flujo vehicular

7. ***Caracterización detallada de las dinámicas colectivas, cotidianas, culturales, espirituales, económicas, de movilidad, asentamiento y ubicación de la comunidad étnica determinada (Distrito de Bogotá), la cual deberá ser aportada mediante informes, coordenadas, shapes, actas, censos y demás información que considere pertinente.***

A. Ubicación: Transversal 87 B # 79 c 42 sur. B. Cartografía propia del Cabildo y su relación con el territorio: en el siguiente mapa se ubica el área del cabildo y algunos puntos de relevancia para el mismo. obra es de un alcance geográfico reducido con respecto al entorno.
B. Etapa de funcionamiento: Aumento del flujo vehicular

8. ***Caracterización detallada de las dinámicas colectivas, cotidianas, culturales, espirituales, económicas, de movilidad, asentamiento y ubicación de la comunidad étnica determinada (Distrito de Bogotá), la cual deberá ser aportada mediante informes, coordenadas, shapes, actas, censos y demásinformación que considere pertinente.***

Ubicación: Transversal 87 B # 79 c 42 sur. B. Cartografía propia del Cabildo y su relación con el territorio: en el siguiente mapa se ubica el área del cabildo y algunos puntos de relevancia para el mismo.

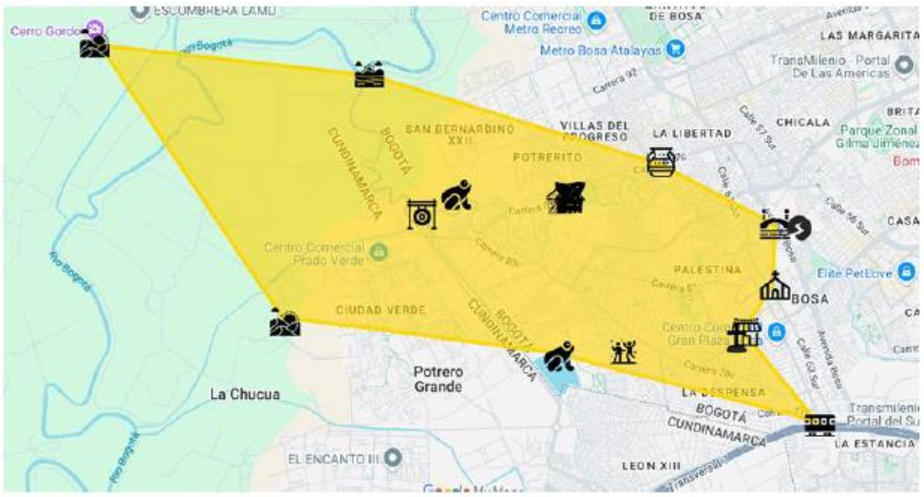


Figura. Cartografía Cabildo Muisca

C. Prácticas de fortalecimiento comunitario: Huertas comunitarias, Procesos de tejeduría, Formación e intercambio con Adultas mayores, Procesos de fortalecimiento y educación en torno a la medicina ancestral, práctica de danzas tradicionales
D. Elementos identitarios y funcionamiento: En la siguiente página se encuentra la descripción propia del Cabildo Indígena https://cabildomuiscabosa.org/que-es-el-cimb/#/

9. ***Información básica de la comunidad étnica determinada (Distrito de Bogotá), tal como localización, medios de subsistencia, características socioeconómicas, entre otros, a efectos que posteriormente la Subdirección Técnica realice el análisis técnico de acuerdo con el criterio de afectación directa. Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en la Sentencia SU-123 de 2018. Lo anterior se sustenta en los artículos 15, inciso 2 y 17, incisos 3 y 4 de la Ley 1437 de 2011 y en el marco de lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 2613 de 2013,***

 A. Localización: Transversal 87 B # 79 c 42 sur, Bosa
 B. Medios de subsistencia: huerta comunitaria, prácticas de trueque e intercambio de bienes, participación en ferias de emprendimiento y espacios de visibilización, procesos de tejeduría.
 C. Elementos socioeconómicos: Se organizan principalmente en Clanes que agrupan entre 60 y 150 comuneros relacionados por ítems de parentesco u oficios. Se dedican, entre otras actividades, al tejido, el bordado y el cuidado de la fauna flora del área.
 D. Gobernabilidad: Su organización contempla Consejo de niños, consejo de jóvenes, Consejo Mayores, Consejo de Salud, Consejo de Cultura, Consejo de Gobierno y Consejo de educación

10. ***Contexto histórico de la zona, como la vía se ha constituido como un elemento contundente para el desarrollo de los derechos fundamentales de la comunidad. Así mismo, llevándolo a que se manifieste que la obra busca un mejoramiento y unas adecuaciones para mejorar las condiciones de vida, que en ningún momento podrían tener un impacto a nivel de enfoque diferencial a las comunidades étnicas y no étnicas, toda vez que es un entorno urbanizado desde décadas.***

 El contexto general de la zona debe partir de un elemento clave en la actualidad: la Avenida Cali, en su trazado vial, ya ha sido construida —o presenta un avance significativo— tanto en el costado de Ciudad Verde (Soacha) como en el de la Localidad de Bosa (Bogotá D.C.). En este sentido, el puente contemplado en el marco del proyecto representa la conexión natural y esperada por la comunidad entre ambas poblaciones.

 Desde hace al menos siete años, en el área del proyecto han existido pasos peatonales y ciclorrutas informales, los cuales han puesto en riesgo la seguridad de quienes los utilizan para dirigirse a su lugar de trabajo, estudio o al punto de inicio de su medio de transporte.

 (…)"

 Tomadas del documento denominado: "Matriz evaluacion impactos CON PROYECTO.xlsx"

"(…)

MATRIZ DE EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES PUENTE TIBANICA-CIUDAD VERDE PUENTE A NIVEL

MEDIO	SUBSISTEMA	COMPONENTE	IMPACTO AMBIENTAL	ACTIVIDADES CON PROYECTO																				TOTAL IMPACTOS NEGATIVOS	TOTAL IMPACTOS POSITIVOS	
				ETAPA PRELIMINAR		ETAPA CONSTRUCTIVA										OTRAS ACTIVIDADES							OPERACIÓN			
				Instalación de infraestructura temporal	Manejo de la vegetación	Descapote y remoción de vegetación	Excavaciones varias	Pilotaje	Manejo de Lodos	Fundida de Vigas	Afirmado Sub-bases granulares, bases granulares y estabilizados para accesos	Colocación de material drenante	Imprimación, colocación de concreto asfáltico	Instalación de prefabricados	Disposición de RCD	Desmantelamiento de la infraestructura temporal	Implementación diseño paisajistico	Limpieza final de los sitios de trabajo	Movimiento de maquinaria	Transporte de materiales	Conformación de sitios de disposición de materiales	Flujo de vehículos	Mantenimiento de la cobertura a nivel y espacio público			
ABIÓTICO	SUELO		Afectación de zonas verdes y blandas	-1	-1	-1	-1	-1		-1	-1						1	1	-1	-1	-1			-10	2	
			Cambio de Uso del Suelo	-1			-1	-1		-1	-1		-1	-1			1							-7	1	
			Producción de residuos	-1		-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1		-1			-15	0	
	HÍDRICO	AGUA	Contaminación de cuerpos de agua superficiales por residuos y material particulado			-1	-1		-1	-1	-1													-5	0	
	ATMOSFÉRICO	CALIDAD DEL AIRE	Incremento de emisiones atmosfericas				-1				-1		-1		-1				-1	-1		-1		-7	0	
			Generación de material particulado		-1	-1	-1	-1			-1	-1	-1		-1	-1		-1	-1	-1	-1	-1		-13	0	
			Aumento de niveles de ruido y vibraciones	-1		-1	-1	-1		-1	-1		-1		-1	-1			-1	-1	-1	-1	-1	-14	0	
BIOTICO	ECOSISTEMAS TERRESTRES	FLORA	Cambio en el tipo de cobertura vegetal natural (arbolado y zonas verdes)	-1	-1	-1	-1	-1									1							-5	1	
		FAUNA SILVESTRE	Cambios en la composición y estructura de las comunidades de fauna silvestre por alteración de sus hábitats	-1	-1	-1	-1	-1									1					-1		-6	1	
TOTAL DE IMPACTOS NEGATIVOS POR ACTIVIDADES				-6	-4	-7	-9	-6	-2	-6	-7	-2	-4	-2	-4	-3	-1	-2	-4	-5	-3	-4	-1	-82	5	
TOTAL DE IMPACTOS POSOTIVOS POR ACTIVIDADES																1	3	1								

(…)"

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO 2025-1-002410-048692 Id: 561567

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado ***2025-1-002410-048692 Id: 561567*** *del 20 de junio de 2025, adjuntas en aplicativo CONTROLDOC.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Origen Este Este del Datum Magna – Sirgas, para el proyecto: ***"CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL"***

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2025, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de ***BOGOTÁ D.C.*** *y el municipio de* ***SOACHA****, en el departamento de* ***CUNDINAMARCA,*** *por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico[1] de dos escenarios[2]: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

[1]Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.
[2] Decreto 2893 de 2011, articulo 16, numeral 5.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	***Detalle de la Información Consultada***	***Fuente***	***Año***
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	*-Información cartográfica* *-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de constitución de Resguardos* *-Estudios socioeconómicos*	*AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS*	*2025*
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	*-Información cartográfica* *-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios* *-Estudios socioeconómicos*	*AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS*	*2025*
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	*-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas* *-Estudios etnológicos*	*MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)*	*2025*
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	*-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras*	*http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic*	*2025*
Base de datos de Consulta Previa	*-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos* *-Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos* *-Informes de verificación* *-Información cartográfica de visitas de verificación* *-Sistema de información de Consulta Previa SICOP* *-Archivo institucional*	*MINISTERIO DEL INTERIOR*	*2025*
Fuentes de información secundaria	*Registro local de comunidades* *Localización de comunidades* *Población* *Caracterización socioeconómica* *Estudios etnológicos* *Caracterización Cartográfica* *Caracterización Geográfica*	*Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE*	*2025*

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);
7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;
9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo [3].

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto: ***"CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL"*** *se localiza en jurisdicción de Bogotá D.C. y el municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca.*

Que de acuerdo con la información suministrada por el solicitante el Proyecto consiste en la construcción del Puente Tibanica – Ciudad Verde contempla un perfil que incluye tráfico mixto y carriles exclusivos para el sistema de Transmilenio, lo que contribuye a que la Avenida Ciudad de Cali sea una troncal que pueda satisfacer de una manera eficiente la demanda de transporte para la población de cinco localidades de las más pobladas de Bogotá: Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, y adicionalmente conectar al municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca desde otro punto diferente a la Autopista Sur.

El proyecto Puente Tibanica – Ciudad Verde tiene como objetivo principal generar conexión entre la ciudad de Bogotá y el municipio de Soacha, como una alternativa a la Autopista del Sur.

Asimismo, este proyecto busca:

(i) Permitir la prolongación del sistema de transporte – Transmilenio en Bogotá hasta el municipio de Soacha, permitiendo la conectividad con Ciudad Verde I y demás planes de expansión del municipio.
(ii) Dar continuidad a la cicloruta que está prevista a lo largo de toda la Avenida Ciudad de Cali, teniendo en cuenta la red de ciclorutas de Bogotá que intercepta dicha avenida y la red de ciclorutas de Soacha (Ciudad Verde I).

Que el Proyecto cuenta con las siguientes fases:

- *Diseño Geométrico y trazado: en esta actividad se conforma el diseño el cual consiste en un puente de cuatro (4) calzadas exteriores que prestarán servicio al tráfico mixto y dos (2) carriles centrales que servirá para el sistema BRT con una estructura convencional sobre los canales Tibanica gravedad y Tibanica bombeo, conectado mediante terraplenes de acceso las secciones viales existentes de la Av. Ciudad de Cali tanto en el costado Bogotá, como en el costado Soacha. Adicionalmente, incluye la solución para el paso peatonal y de bici-usuarios de tal manera que la alternativa se armonice con el diseño previsto para la Troncal Ciudad de Cali que se encuentra en ejecución.*

La infraestructura está conformada por 4 ejes de apoyo que reciben las cargas de superestructura por medio de aparatos de apoyo que se apoyan sobre una viga cabezal la cual transmite las cargas a los pilotes de 1.0m de diámetro. La superestructura está conformada por 15 vigas en concreto postensado, con sección "I" que apoyan un tablero de concreto reforzado de 0.21m de espesor, el cual soporta las cargas de pavimento, andenes y carga viva. Así mismo, se realizará un sistema de resistencia sísmica.

- *Tránsito: contempla en esta fase la construcción de una intersección semaforizada en la Avenida Ciudad de Cali con Avenida Terreros en los límites entre Bogotá y*

[3] Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

Soacha. Esta intersección funcionará en dos fases (solo pasos vehiculares directos y giros derechos), razón por la cual, los giros izquierdos deben ser solucionados mediante dos retornos vehiculares localizados a los costados sur y norte de la intersección, sobre la Avenida Terreros; el primero se localiza aproximadamente a 250 metros al sur y el segundo a 350 metros al costado norte.

- *Geotecnia y pavimentos: teniendo en cuenta los resultados de los ensayos de laboratorio y de los ensayos de resistencia in situ, para los análisis geotécnicos se estableció un modelo con los siguientes estratos: estrato 1 0.0 – 1.2/1.5 m Rellenos en tierras varias, arcillas y escombros. En este estrato no se establecen parámetros ya que los materiales no serán tenidos en cuenta en los análisis geotécnicos, estrato 2 1.2/1.5 – 8.8/9.8 m Arcillas de color café, gris oscuro y gris verdoso, consistencia media a dura, estrato 3, 8.8/9.8 – 34.1/34.4 m Arcillas y arcillas arenosas de color café con delgados lentes orgánicos, consistencia media y estrato 4 34.1/34.4 – Prof. Explor. Arcillas de color café, consistencia media a dura con lentes de arena.*

- *Redes hidrosanitarias: de acuerdo con los canales presentes dentro de la zona de afectación del Proyecto Puente Tibanica – Ciudad Verde, es necesario caracterizar la zona desde el ámbito hidrológico, en donde se establecen datos hidrológicos con respecto a el canal Tibanica gravedad, el canal Tibanica bombeo y el intercambiador entre la avenida Terreros y la avenida Ciudad de Cali, los cuales se van a tener en cuenta dentro del estudio del componente de redes hidrosanitarias*

Que los posibles impactos derivados de las actividades del Proyecto son:

Abiótico: afectación de zonas verdes y blandas, cambio de uso del suelo, producción de residuos, contaminación de cuerpos de agua superficiales por residuos y material particulado, incremento de emisiones atmosféricas, generación de material particulado y aumento de niveles de ruido y vibraciones.

Biótico: cambio en el tipo de cobertura vegetal (arbolado y zonas verdes) y cambios en la composición y estructura de las comunidades de fauna silvestre por alteración de sus hábitats.

*Que para determinar la procedencia de consulta previa para el proyecto: "**CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL**" se tuvieron en cuenta y analizaron entre otros los siguientes aspectos:*

- *El concepto de afectación directa definido por la Corte Constitucional en Sentencia SU-123 de 2018, en donde señaló lo siguiente: "(...) como el impacto positivo o negativo que puede tener una medida sobre las condiciones sociales, económicas, ambientales o culturales que constituyen la base de la cohesión social de una determinada comunidad étnica. Procede entonces la consulta previa cuando existe evidencia razonable de que una medida es susceptible de afectar directamente a un pueblo indígena o a una comunidad afro descendiente".*

- *Lo señalado por la jurisprudencia constitucional, en donde estableció dos conceptos de territorio, así:*

Territorio Geográfico, que comprende el espacio reconocido legalmente bajo la figura del resguardo o territorios colectivos.

Territorio amplio, que incluye las zonas que habitualmente han ocupado, al igual que los lugares en donde las comunidades étnicas han desarrollado sus actividades sociales, económicas, espirituales y culturales de manera tradicional, cotidiana y colectiva.

- *El principio de proporcionalidad señalado por la Corte para determinar si existe o no afectación directa desde la noción de territorio amplio, tomando "(...) en consideración la intensidad y permanencia efectiva con la cual un pueblo étnico ha ocupado o no un determinado espacio específico, el grado de exclusividad con la cual ha ocupado esas porciones territoriales, al igual que sus particularidades culturales y económicas como pueblo nómada, o sedentario, o en vía de extinción".*

En este sentido, la determinación de procedencia de consulta previa para un proyecto, obra o actividad, se soporta en los análisis de los contextos cartográfico, geográfico y espacial de las actividades del proyecto aportadas por el solicitante, las dinámicas tradicionales, cotidianas y colectivas de las comunidades étnicas, con el objetivo de determinar si las dinámicas territoriales o prácticas de los grupos étnicos puedan verse afectadas directamente por la ejecución de las actividades del proyecto, teniendo en cuenta los conceptos de territorio amplio, intensidad de uso y permanencia efectiva.

Así mismo, esta Subdirección no emite los actos administrativos en función a los términos de traslape, superposición o cercanía con el área del proyecto. Al contrario, el análisis técnico que se realiza para determinar la procedencia o no de la consulta previa tiene como fundamento el concepto de afectación directa. Así las cosas, que una comunidad étnica se encuentre a determinada distancia del área de un proyecto, no significan per sé que éste pueda generar afectaciones a la comunidad étnica, pues como se ha explicado, el simple traslape o cercanía no es la regla general para determinar la procedencia de la consulta previa.

La sentencia T -425 de 2014 en la que la Corte Constitucional Colombiana, señaló:

«A partir de lo anterior, se puede concluir que la relación de los pueblos indígenas con su herencia cultural no se pierde ni se limita al factor territorial específico, como un resguardo, pues esta se encuentra en su identidad étnica, asunto que se evidencia en los indígenas urbanos. Por esta razón, la efectividad de los derechos a la diversidad étnica y cultural de las comunidades étnicas, exige adoptar medidas que impidan someter a aquéllas a una asimilación forzada o a la destrucción de su cultura[4], lo que lleva a propender por el respeto al derecho a la identidad étnica y cultural, entendida como la "facultad de todo grupo indígena y de sus miembros, de formar parte de un determinado patrimonio cultural tangible o intangible, y de no ser forzado a pertenecer a uno diferente o a ser asimilado por uno distinto"[5].

[…] la identidad cultural de estos pueblos puede sobrevivir en un medio "desterritorializado". A este respecto, en el ya referido "Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas" desde el año 2002 se anotó que "en la medida en que los derechos culturales son universales, no están sujetos a ninguna clase de restricción territorial. El derecho de cualquier persona o grupo de personas a preservar, practicar y desarrollar su propia cultura no depende de la territorialidad, sino que está relacionado con la propia identificación".

Así, resulta claro que el hecho de no residir en el territorio de la comunidad indígena no implica necesariamente, la pérdida de los elementos distintivos del grupo étnico, pues "no hay una relación absoluta e indispensable entre el factor territorial y la conservación de la cultura. (…) El factor territorial no es, por tanto, condición necesaria para la pertenencia de la persona a una comunidad indígena. Un indígena que ha sido desplazado a la ciudad no pierde la protección que ofrece la excepción etnocultural (…) por el contrario, en su caso se hace más urgente la protección constitucional que la de aquellas personas que permanecen en su territorio tradicional»

Que mediante el análisis de contextos cartográfico, geográfico y espacial de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto ***"CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL"*** *se identificó que:*

- *El* ***CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA****, se encuentra registrado mediante Oficio 4047 del 17 de septiembre de 1999 por la entonces Dirección de Etnias del Ministerio del Interior. Tiene un patrón de asentamiento disperso en la localidad de Bosa: veredas de San José y San Bernardino y en los barrios El Potrerito o Echeverry, El Triunfo, Matorral San Bernardino, Villa Emma y Concepción[6] del perímetro urbano de Bogotá D.C.*

Sus medios de subsistencia están asociados a "(…) huertas comunitarias, prácticas de trueque e intercambio de bienes, participación en ferias de emprendimiento y espacios de visibilizarían, procesos de tejeduría (…)[7]

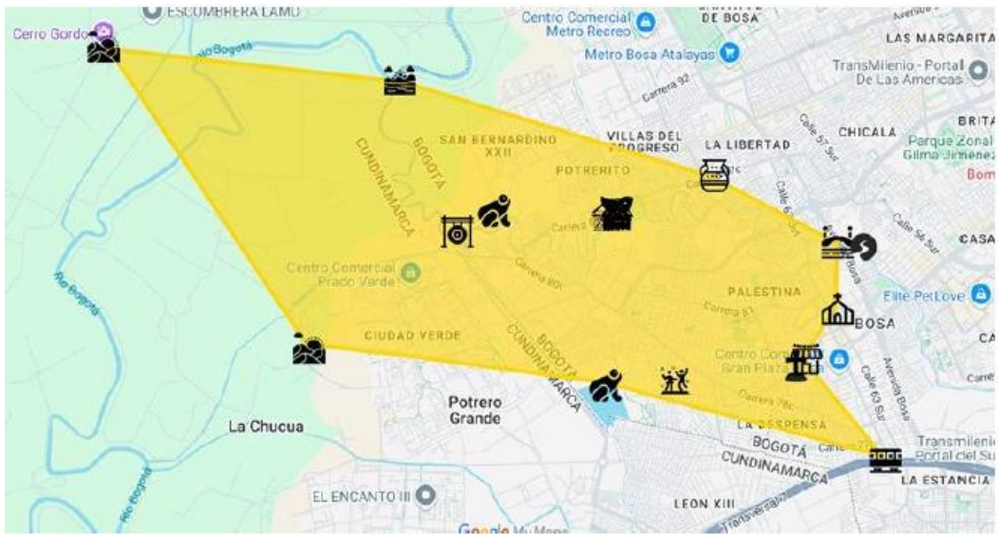
[4] El artículo 8° de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas establece: "1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.
[5] Cfr. sentencia T-973 de 2009, ya citada.
[6] Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior. 2025.
[7] Tomado del documento denominado: "Anexo-1-solicitud-determinacion-procedencia-oportunidad-consulta-previa-Tibanica_20250617204441.pdf". Radicado: 2025-1-002410-048692 Id: 561567. Página: 31.

La comunidad se organiza "(…) principalmente en Clanes que agrupan entre 60 y 150 comuneros relacionados por ítems de parentesco u oficios. Se dedican, entre otras actividades, al tejido, el bordado y el cuidado de la fauna flora del área. (…) Su organización contempla Consejo de niños, consejo de jóvenes, Consejo Mayores, Consejo de Salud, Consejo de Cultura, Consejo de Gobierno y Consejo de educación (…)[8]"

La comunidad indígena contribuye desde su conocimiento ancestral y su cosmovisión al manejo sostenible del humedal Tibanica, mediante acciones relacionadas con la recuperación y restauración de esta área protegida de la mano con la Secretaría de Ambiente (SDA)[9]

Con respecto al proyecto, se identificó que las actividades contempladas por el ejecutor se llevarán a cabo en inmediaciones del Humedal Tibanica; ecosistema considerado por el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, como un lugar de importancia cosmogónica, y una zona en la cual convergen sus usos y costumbres asociados a las dinámicas propias del pueblo Muisca. Dado lo anterior se considera que la ejecución del proyecto tiene la capacidad de afectar directamente al colectivo étnico.

Conforme a lo manifestado por el ejecutor: "(…) Se impactará en materia tránsito y movilidad en general en el área de influencia y por ende en el territorio identificado por el Cabildo Indígena dentro de su cartografía debido al aumento del flujo vehicular, peatonal y en general, todo tipo de actores viales (…)[10]", tal y como se aprecia en la cartografía social de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa:



Fuente: https://cabildomuiscabosa.org/

Por otra parte el proyecto contempla la construcción del Puente Tibanica – Ciudad Verde, bajo un perfil que incluye tráfico mixto y carriles exclusivos para el sistema Transmilenio, lo que trae consigo el incremento en el flujo vehicular y consecuente con ello modificaciones viales en inmediaciones a zonas de interés cultural y asentamientos de la comunidad indígena Muisca de Bosa, lo que nos permite considerar que ello puede generar una afectación directa, respecto a sus zonas de tránsito y movilidad.

- *En la ciudad de Bogotá D.C. se encuentran comunidades étnicas como Parcialidades Indígenas de los pueblos Muisca, Pijao, Inga, Kichwa, Pastos y Yanaconas y Kumpania - Unión Romaní (Rom), así como población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, las cuales habitan en unidades familiares dispersas en localidades como: Suba, Bosa, La Candelaria, Usme, Engativá, Mártires, La Candelaria, Kennedy, Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Tunjuelito, Fontibón, Barrios Unidos, Teusaquillo, Antonio Nariño, Puente Aranda, Rafael Uribe y Ciudad Bolívar[11].*

[8] Ibidem.
[9] https://www.ambientebogota.gov.co/noticias-de-ambiente1/-/asset_publisher/CWsNLtoGa4f6/content/secretaria-de-ambiente-y-cabildo-indigena-muisca-de-bosa-acuerdan-consulta-previa-para-actualizar-el-plan-de-manejo-ambiental-del-humedal-tibanica
[10] Tomado del documento denominado: "Anexo-1-solicitud-determinacion-procedencia-oportunidad-consulta-previa-Tibanica_20250617204441.pdf". Radicado: 2025-1-002410-048692 Id: 561567. Página: 29.
[11] Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior. 2025.

La identidad cultural de las comunidades anteriormente mencionadas se encuentran en un contexto urbano en el cual desarrollan sus usos, costumbres y tienen sus fuentes de sustento, sin embargo dichas comunidades se encuentran distantes de las áreas de interés del proyecto, por lo cual se determina que las actividades que se enfocan de manera puntual a la construcción del Puente Tibanica ubicado sobre la vía existente de la Avenida Cali y la Avenida Terreros de Soacha, no tienen la capacidad de afectarlas directamente.

Conforme a lo anterior y realizado el análisis cartográfico, geográfico y espacial de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que ***PROCEDE CONSULTA PREVIA*** *para el proyecto* ***"CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL"*** *con el* ***CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA,*** *registrado mediante Oficio 4047 del 17 de septiembre de 1999 por la Dirección de Asuntos indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior.*

Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico, geográfico y espacial realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **PROCEDE** la consulta previa con el CABILDO MUISCA DE BOSA, para el proyecto: **"CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL",** localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital y el municipio de Soacha, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **"CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL",** localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital y el municipio de Soacha, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **"CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL",** localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital y el municipio de Soacha, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado **2025-1-002410-048692 Id 561567** del 20 de junio de 2025, para el proyecto: **"CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL",** localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital y el municipio de Soacha, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Los efectos del presente acto administrativo se circunscriben al ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades étnicas objeto de la presente resolución para el proyecto: **"CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL",** localizado en jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital y el municipio de Soacha, en el departamento de Cundinamarca**.** En tal sentido, no reconoce derecho adicional alguno, ni confiere potestades o prerrogativas distintas a las que aquí se enuncian; ni sustituye las funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ni de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en materia de registro de comunidades étnicas.

SEXTO: Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta resolución, deberá solicitar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, el decreto 2353 de 2019 y la Directiva Presidencial 10 de 2013 modificada por la Directiva Presidencial 8 de 2020.

SÉPTIMO: Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

OCTAVO: Notifíquese de esta decisión a las direcciones electrónicas autorizadas por el solicitante: **Jorge.rey@cundinamarca.gov.co; Yesenia.herreño@cundinamarca.gov.co; Diego.parra@cundinamarca.gov.co**

NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO ENRIQUE JIMÉNEZ ECHEVERRÍA
Subdirector Técnico de Consulta Previa

Elaboró: Nazly Luengas Peña – Abogada ESP - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.	**Elaboró concepto técnico**: Diana Sánchez – Ingeniera Ambiental - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.
Aprobación técnica: Alfonso Enrique Jiménez Echeverría – Subdirector Técnico DANCP.	**Revisión y aprobación jurídica:** Nazly Luengas Peña – Abogada ESP - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa

T.R.D. 2710.4.291
2025-1-002410-048692 Id: 561567

Notificación:
Jorge.rey@cundinamarca.gov.co;Yesenia.herreño@cundinamarca.gov.co;Diego.parra@cundinamarca.gov.co